Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de julio de 2021

Interrogatorio parte prueba anticipada
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00626-00

Debido a que la demanda cumple con las exigencias de los artículos 82, 184 y s.s. del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la prueba extraprocesal de interrogatorio de parte promovida por **RAFAEL QUIROGA FORERO** contra **ADRIANA HELENA CUBIDES ACOSTA.**

SEGUNDO: Notifíquese al extremo convocado en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del CGP y/o artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado de mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, para lo cual téngase en cuenta la obligación contenida en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Hágasele saber que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Así mismo recuerde que a la luz del artículo 183 del Código General del Proceso, la notificación del convocado debe surtirse con mínimo 5 días de antelación de la fecha que se fija para tal efecto.

TERCERO: Se fija fecha para la diligencia de interrogatorio de parte a la señora **ADRIANA HELENA CUBIDES ACOSTA** contenida en los artículos 184 y 203 del CGP, señalando **la hora de las 10:00 am del día 9 del mes de septiembre del año 2021.**

Secretaría proceda a comunicarse con los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará acabo dicho acto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar la abogada **PAULA ANDREA GÓMEZ CAICEDO**, como apoderada judicial de la parte convocante, en los términos, fines y con las facultades previstas en el poder conferido.

Notifíquese,

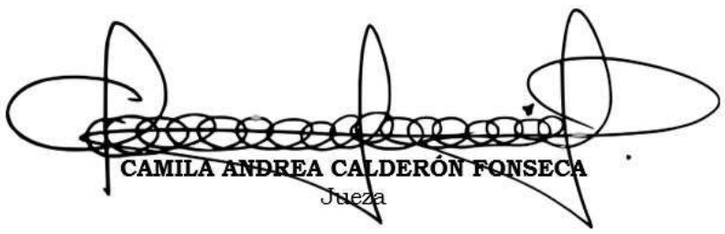

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CDS Decisión
1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **97** fijado hoy **02 de agosto de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:
22bb9b6e5fd9584588c3094cd9b2b8092c556cc803ae492c42ed8f055a7ea983

Documento generado en 30/07/2021 09:37:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica